

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N04023-001**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 019N04023-001 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA EL EVENTO "UNIDOS TRANSFORMAREMOS LA ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD FAMILIA IMSS 2023", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA, ESPECIALIDADES SERITAM SA DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" ,REPRESENTADA POR LA C. BRENDA ELIZETH TREJO RESÉNDIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 07 de marzo de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, con una vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, es decir del 01 de marzo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, por la cantidad mínima de **\$137,931.03 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)**, más impuestos, y un monto máximo de **\$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)**, más impuestos.

II.- En la Cláusula **SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060802 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo de fecha 13 de marzo de 2023, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N04023-001

I.2.- Por oficio número 09 53 38 1E00/746 de fecha 06 de marzo de 2023, la Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO", solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para incrementar el monto mínimo y máximo del contrato en un 20% (veinte por ciento), de conformidad con lo establecido en el propio oficio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 53 38 1E00/1173/2023 de fecha 12 de abril de 2023, recibido en la misma fecha, la Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio incluyendo la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/3436 de fecha 19 de abril de 2023, recibido el día 20 del mismo mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración en su calidad de administrador del contrato primigenio y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Por escrito de fecha 06 de marzo de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando incrementar el monto mínimo y máximo del contrato en un 20% (veinte por ciento), documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N04023-001**

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en incrementar el monto mínimo y máximo del contrato en un 20% (veinte por ciento), conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto la cláusula segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$165,517.24 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.), más impuestos, y un monto máximo de \$413,793.10 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), más impuestos, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

...

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad máxima que se incrementa..

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula octava del contrato primigenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N04023-001**

este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **20 de abril de 2023**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.


**POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR "EL PROVEEDOR"
ESPECIALIDADES SERITAM SA DE CV
R.F.C. ESE101125A33**


C. MARIA GABRIELA QUINTANA OLVERA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos y
Apoderada Legal
RFC [REDACTED]


C. BRENDA ELIZETH TREJO RESÉNDIZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. ALBA FABIOLA BORRAZ SANTIAGO
Titular de la Coordinación Administrativa de la
Dirección de Administración
R.F.C. [REDACTED]


RRSR/HR/JMLM/LPVV

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE
LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N04023-001**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 16 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000050643-2023

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
009001 Oficinas Centrales
1E0000 Coordinación Administrativa

Concepto: OF. 801 RECIBIDO EL 10/03/2023 SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA EL EVENTO "UNIDOS TRANSFORMAREMOS LA ATENCION EN LOS SERVICIOS DE SALUD FAMILIA IMSS 2023"

Fecha Elaboración: 13/03/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 80,000.00
Cuenta: 42060802 ADQUISICION DE ALIMENTOS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 100000
Partida Presupuestaria SHOP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci

COMPROMETIDO al FORMAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	80.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	5.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
[Firma]
Celia Natalia Lopez Tejeda
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pdo de Oper en Ambiente Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____

DICTAMEN DEFINITIVO
COORDINACION TECNICA DE GESTION PRESUPUESTARIA
SUBUNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACION EN EL AMBIENTE CENTRAL
CERTIFICACION PRESUPUESTAL

Clave: 6170-008-001
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación Administrativa

Of No. 09 53 38 1E00/ 746

Ciudad de México, a

06 MAR 2023

C. Brenda Elizeth Trejo Reséndiz
Representante Legal de
ESPECIALIDADES SERITAM, S.A. de C.V
Presente

Por medio del presente, me permito hacer referencia al Contrato número 019N04023-001, el cual se celebró con mi representada denominada ESPECIALIDADES SERITAM, S.A. de C.V., derivado del procedimiento de Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR019-N-36-2023 para la contratación del Servicio de Coffee Break, para el evento denominado "Unidos Transformaremos la Atención en los Servicios de Salud Familia IMSS 2023" que se llevó a cabo del día 01 al 09 de marzo del 2023, (con excepción de los días 4 y 5 de marzo, toda vez que son días inhábiles); esto en apoyo a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad de Personal, dicho evento tiene como objetivo el Reclutamiento de Médicos Especialistas y pretendiendo con ello lograr una mayor eficiencia de la organización en sus diferentes ámbitos.

La presente solicitud derivado de las actividades que en dicho evento se desarrollaron, con fundamento en lo dispuesto en el **Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 91 de su Reglamento, y** la cláusula Quinta y Séptima de acuerdo a la cláusula, que a la letra señalan lo siguiente:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar a cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Las dependencias y entidades podrán ampliar la vigencia del contrato siempre que no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos, arrendados o de los servicios contratados, y cuente con el consentimiento del proveedor, y siempre que no se celebren para otorgar beneficios a éstos.





La modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en los párrafos segundo y tercero de este artículo, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO"

en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de Cotización y Acta de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, esta última se agrega en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Lugar para la prestación del servicio.- El servicio requerido se realizará dentro de las instalaciones del "Centro de Convenciones Churubusco", ubicado en Calzada Tlalpan No. 1721, Colonia San Diego Churubusco, Ciudad de México.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILA



Plazo para la prestación del servicio.- Los días del 01 al 09 de marzo, (excepto 4 y 5 de marzo días inhábiles) del presente año.

Los servicios requeridos son para 7 (siete) días hábiles, en las fechas y horarios ya mencionados, con capacidad de asistencia de entre 350 (trescientos cincuenta) y 850 (ochocientos cincuenta) personas por día, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

Asimismo, se deberá cumplir con lo señalado en el numeral 2. de los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato

Condiciones de la prestación del servicio.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio conforme a las especificaciones técnicas requeridas, alcances y demás condiciones que se detallan en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el Anexo 2 (dos), así como en lo señalado en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO"

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato



esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. (SIC)

La presente solicitud se debe a que los servicios fueron requeridos y pactados para 7 (siete) días hábiles fue para un máximo de 850 (ochocientos cincuenta) personas por día, y dentro del desarrollo de las actividades efectuadas en dicho evento, se tuvo una mayor cantidad de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





asistencia rebasando dicho número; toda vez que al mismo acudieron más participantes en el reclutamiento para formar parte del Instituto

Mexicano del Seguro Social, situación que impactó en un incremento a los insumos brindados para el evento en comento.

Atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior dicha situación no solo incrementó la cantidad de bienes que fueron requeridos para consolidar el buen desarrollo de dicho evento, sino que también provocó un incremento al monto establecido en dicho Contrato, situación que esencialmente se encuentra contemplada dentro de la normatividad referida anteriormente, tal y como lo menciona el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante la cual *"las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente"*.

Adicionalmente a lo señalado, y de conformidad con el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y tratándose de alguno de los casos establecidos por el Artículo 52 de la multicitada Ley de Adquisiciones, solicitó a usted de su amable intervención a efecto de que se realicen las acciones pertinentes para llevar a cabo la celebración de un Convenio Modificadorio de incremento al monto del servicio originalmente pactado en el contrato primigenio.

Esto derivado de la necesidad de satisfacer en su totalidad el objeto del contrato de referencia, de conformidad a los elementos siguientes:



Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$137,931.03 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) más impuestos, y un monto máximo de \$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.) más impuestos, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA EL EVENTO "UNIDOS TRANSFORMAREMOS LA ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD FAMILIA IMSS 2023" por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$165,517.24 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.) más impuestos, y un monto máximo de \$413,793.10 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) más impuestos, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA EL EVENTO "UNIDOS TRANSFORMAREMOS LA ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD FAMILIA IMSS 2023" por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





GOBIERNO DE
MÉXICO



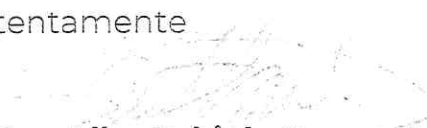
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación Administrativa

Atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior dicha situación no solo incrementó la cantidad de insumos que fueron requeridos para consolidar el buen desarrollo de dicho evento, sino que también provocó un incremento al monto establecido en dicho Contrato,

Adicionalmente a lo señalado, solicito a usted de su amable intervención a efecto de que se realicen las acciones pertinentes para llevar a cabo la celebración de un Convenio Modificatorio de incremento al monto del servicio originalmente pactado en el contrato primigenio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Aiba Fabiola Borraz Santiago
Titular de la Coordinación Administrativa
de la Dirección de Administración

Visto Bueno: Ing. Edgar Pérez Estudillo. - Titular de la División de Recursos Materiales Y Financieros
Revisó: Armando Agustín Alvarado Álvarez. - Jefe del Área de Compras
Elaboró: Ricardo López Balcázar. - Auxiliar E2

Recibi original
6 de marzo del 2023
Brenda Elizeth Trejo Resendiz







GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación Administrativa

Of No. 09 53 38 1E00/ **1173** /2023

Ciudad de México, a **12 ABR. 2023**

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente



Por medio del presente, me permito hacer referencia al número 019N04023-001, el cual se celebró con el proveedor denominado ESPECIALIDADES SERITAM, S.A. de C.V., derivado del procedimiento de Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR019-N-36-2023 para la contratación del Servicio de Coffee Break, para el evento denominado "Unidos Transformaremos la Atención en los Servicios de Salud Familia IMSS 2023" que se llevó a cabo del día 01 al 09 de marzo del 2023, (con excepción de los días 4 y 5 de marzo, toda vez que son días inhábiles); esto en apoyo a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad de Personal, dicho evento tiene como objetivo el Reclutamiento de Médicos Especialistas y pretendiendo con ello lograr una mayor eficiencia de la organización en sus diferentes ámbitos, que permitan solicitar su apoyo para llevar a cabo las gestiones pertinentes para la celebración de un Convenio Modificatorio al contrato primigenio, para incrementar un monto de \$68,965.52 (Sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N) más impuestos, equivalente al 20% del servicio contratado; a fin de contribuir al logro de los objetivos y metas establecidos por el Instituto.

La presente solicitud derivado de las actividades que en dicho evento se desarrollaron, con fundamento en lo dispuesto en el **Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 91 de su Reglamento, y** la cláusula Quinta y Séptima de acuerdo a la cláusula, que a la letra señalan lo siguiente:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto original del contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sevilla 25 platanillo, Bosque de la Alcaidía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México
Tel. 55 5238-2760, Bx. 18060 www.imss.gob.mx





por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación Administrativa

Las dependencias y entidades podrán ampliar la vigencia del contrato siempre que no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos, arrendados o de los servicios contratados, y cuente con el consentimiento del proveedor, y siempre que no se celebren para otorgar beneficios a éstos.

La modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en los párrafos segundo y tercero de este artículo, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO"

en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de Cotización y Acta de Adjudicación del

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación Administrativa

procedimiento del cual deriva el presente contrato, esta última se agrega en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Lugar para la prestación del servicio.- El servicio requerido se realizará dentro de las instalaciones del "Centro de Convenciones Churubusco", ubicado en Calzada Tlalpan No. 1721, Colonia San Diego Churubusco, Ciudad de México.

Plazo para la prestación del servicio.- Los días del 01 al 09 de marzo, (excepto 4 y 5 de marzo días inhábiles) del presente año.

Los servicios requeridos son para 7 (siete) días hábiles, en las fechas y horarios ya mencionados, con capacidad de asistencia de entre 350 (trescientos cincuenta) y 850 (ochocientos cincuenta) personas por día, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

Asimismo, se deberá cumplir con lo señalado en el numeral 2. de los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato

Condiciones de la prestación del servicio.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio conforme a las especificaciones técnicas requeridas, alcances y demás condiciones que se detallan en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el Anexo 2 (dos), así como en lo señalado en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO"

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación Administrativa

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. (SIC)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





La presente solicitud se debe a que los servicios fueron requeridos y pactados para 7 (siete) días hábiles fue para un máximo de 850 (ochocientos cincuenta) personas por día, y dentro del desarrollo de las actividades efectuadas en dicho evento, se tuvo una mayor cantidad de asistencia rebasando dicho número; toda vez que al mismo acudieron más participantes en el reclutamiento para formar parte del Instituto

Mexicano del Seguro Social, situación que impactó en un incremento a los insumos brindados para el evento en comento.

Atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior dicha situación no solo incrementó la cantidad de bienes que fueron requeridos para consolidar el buen desarrollo de dicho evento, sino que también provocó un incremento al monto establecido en dicho Contrato, situación que esencialmente se encuentra contemplada dentro de la normatividad referida anteriormente, tal y como lo menciona el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante la cual *"las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente"*.

Adicionalmente a lo señalado, y de conformidad con el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y tratándose de alguno de los casos establecidos por el Artículo 52 de la multicitada Ley de Adquisiciones, solicitó a usted de su amable intervención a efecto de que se realicen las acciones pertinentes para llevar a cabo la celebración de un Convenio Modificadorio de incremento al monto del servicio originalmente pactado en el contrato primigenio.

Esto derivado de la necesidad de satisfacer en su totalidad el objeto del contrato de referencia, de conformidad a los elementos siguientes:



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación Administrativa

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$137,931.03 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) más impuestos, y un monto máximo de \$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.) más impuestos, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA EL EVENTO "UNIDOS TRANSFORMAREMOS LA ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD FAMILIA IMSS 2023" por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$165,517.24 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.) más impuestos, y un monto máximo de \$413,793.10 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) más impuestos, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA EL EVENTO "UNIDOS TRANSFORMAREMOS LA ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD FAMILIA IMSS 2023" por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación Administrativa

Por lo antes expuesto, se adjunta fotocopia simple de los siguientes documentos:

- Oficio de fecha 06 de marzo de 2023, por medio del cual fue solicitado a la empresa prestadora del servicio, su anuencia para la celebración del convenio modificatorio de mérito;
- Oficio de solicitud de ampliación de contrato 0954061A10/0522 suscrito por Mtra. Liliana M. Villegas Ronces
- Escrito de fecha 06 de marzo 2023, suscrito por la C. Brenda Elizeth Trejo Reséndiz, en su carácter de representante legal de la persona moral Especialidades SERITAM SA de CV., mediante la cual acepta la modificación solicitada y
- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio 0000060643-2023

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Alba Fabiola Borraz Santiago

Titular de la Coordinación Administrativa
de la Dirección de Administración

Visto Bueno: Ing. Edgar Pérez Estudillo. - Titular de la División de Recursos Materiales Y Financieros
Revisó: Margarito Palacios Espinosa. - Jefe del Área de Compras
Elaboró: Ricardo López Balcázar. - Auxiliar E2



GOBIERNO DE
MÉXICO



24/Abril/2023

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2023/3436

Ciudad de México, a 19 de abril de 2023.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
Presente.

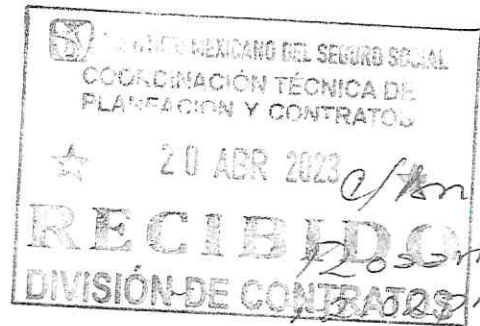
Me refiero al oficio 09 53381E00/1173/2023 y sus anexos, por medio del cual la Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración, solicita elaboración de convenio modificatorio al contrato **019N04023-001**, formalizado con empresa Especialidades SERITAM, S.A. de C.V., para la prestación del Servicio de Coffee Break, para el evento "Unidos Transformaremos la Atención en los Servicios de Salud Familia IMSS 2023" derivado del procedimiento AA-50-GYR-050GYR019-N-36-2023.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad, dentro de sus facultades, a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana
La Titular de la División.



Con copia para:
Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
Mtra. Alba Fabiola Borraz Santiago.- Titular Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.
GSR/REG

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Ciudad de México a 06 de marzo de 2023

Mtra. Alba Fabiola Borraz Santiago
Titular de la Coordinación Administrativa
de la Dirección de Administración

Estimada Mtra. Alba Fabiola Borraz:

En respuesta al oficio de fecha 06 de marzo de 2023, referente al contrato número 019N04023-001, la cual se celebró con la empresa denominada ESPECIALIDADES SERITAM, S.A. de C.V., la cual represento, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR019-N-36-2023 para la contratación del Servicio de Coffee Break, para el evento denominado "Unidos Transformaremos la Atención en los Servicios de Salud Familia IMSS 2023" que se llevó a cabo del día 01 al 09 de marzo del 2023, (con excepción de los días 4 y 5 de marzo, toda vez que son días inhábiles); esto en apoyo a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad de Personal, dicho evento tiene como objetivo el Reclutamiento de Médicos Especialistas y pretendiendo con ello lograr una mayor eficiencia de la organización en sus diferentes ámbitos, que permitan solicitar su apoyo para llevar a cabo las gestiones pertinentes para la celebración de un Convenio Modificatorio al contrato primigenio, para incrementar un monto de \$68,965.52 (Sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N) más impuestos, equivalente al 20% del servicio contratado; a fin de contribuir al logro de los objetivos y metas establecidos por el Instituto.

La presente solicitud derivado de las actividades que en dicho evento se desarrollaron, con fundamento en lo dispuesto en el **Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 91 de su Reglamento, y la cláusula Quinta y Séptima de acuerdo a la cláusula, que a la letra señalan lo siguiente:**

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Las dependencias y entidades podrán ampliar la vigencia del contrato siempre que no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos, arrendados o de los servicios contratados, y cuente con el consentimiento del proveedor, y siempre que no se celebren para otorgar beneficios a éstos.

La modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en los párrafos segundo y tercero de este artículo, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO"

en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de Cotización y Acta de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, esta última se agrega en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Lugar para la prestación del servicio.- El servicio requerido se realizará dentro de las instalaciones del "Centro de Convenciones Churubusco", ubicado en Calzada Tlalpan No. 1721, Colonia San Diego Churubusco, Ciudad de México.

Plazo para la prestación del servicio.- Los días del 01 al 09 de marzo, (excepto 4 y 5 de marzo días inhábiles) del presente año.

Los servicios requeridos son para 7 (siete) días hábiles, en las fechas y horarios ya mencionados, con capacidad de asistencia de entre 350 (trescientos cincuenta) y 850 (ochocientos cincuenta) personas por día, conforme a lo establecido en los

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

Asimismo, se deberá cumplir con lo señalado en el numeral 2. de los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato

Condiciones de la prestación del servicio.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio conforme a las especificaciones técnicas requeridas, alcances y demás condiciones que se detallan en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el Anexo 2 (dos), así como en lo señalado en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO"

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. (SIC)

La presente solicitud se debe a que los servicios fueron requeridos y pactados para 7 (siete) días hábiles fue para un máximo de 850 (ochocientos cincuenta) personas por día, y dentro del desarrollo de las actividades efectuadas en dicho evento, se tuvo una mayor cantidad de asistencia rebasando dicho número; toda vez que al mismo acudieron más participantes en el reclutamiento para formar parte del Instituto

Mexicano del Seguro Social, situación que impactó en un incremento a los insumos brindados para el evento en comento.

Atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior dicha situación no solo incrementó la cantidad de bienes que fueron requeridos para consolidar el buen desarrollo de dicho evento, sino que también provocó un incremento al monto establecido en dicho Contrato, situación que esencialmente se encuentra contemplada dentro de la normatividad referida anteriormente, tal y como lo menciona el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante la cual "las



dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente”.

Adicionalmente a lo señalado, y de conformidad con el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y tratándose de alguno de los casos establecidos por el Artículo 52 de la multicitada Ley de Adquisiciones, solicitó a usted de su amable intervención a efecto de que se realicen las acciones pertinentes para llevar a cabo la celebración de un Convenio Modificatorio de incremento al monto del servicio originalmente pactado en el contrato primigenio.

Esto derivado de la necesidad de satisfacer en su totalidad el objeto del contrato de referencia, de conformidad a los elementos siguientes:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$137,931.03 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) más impuestos, y un monto máximo de \$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)

más impuestos, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA EL EVENTO “UNIDOS TRANSFORMAREMOS LA ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD FAMILIA IMSS 2023” por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

C.delCarmen No.20 Col. Elsantuario
Alcaldía Iztapalapa CDMX C.P.09820 E-mail:

RFC-ESE-101125-A33



Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$165,517.24 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.) más impuestos, y un monto máximo de \$413,793.10 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) más impuestos, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

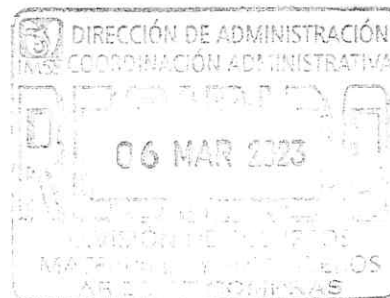
Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA EL EVENTO "UNIDOS TRANSFORMAREMOS LA ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD FAMILIA IMSS 2023" por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

En referencia a lo antes descrito, por este conducto le informo que mi representada se encuentra a favor y en posibilidad de formalizar el convenio modificatorio de un incremento al monto del 20% en el instrumento jurídico 019N04023-001, de conformidad a lo referido en la cláusula séptima.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

Atentamente

C. Brenda Elizabeth Trejo Reséndiz
Representante Legal de
ESPECIALIDADES SERITAM, S.A. de C.V.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática
Coordinación Técnica de Gestión Presupuestaria

Of. N° 09 9001/6B3010/6BA0/2023/0152

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2023

Mtra. Alba Fabiola Borraz Santiago

Titular de la Coordinación Administrativa de la
Dirección de Administración
Presente

Me refiero a su oficio No. 0801, recibido el 10 de marzo del año en curso, mediante el cual se solicita la emisión de un dictamen de disponibilidad presupuestaria previo complementario al contrato No. 019N04023-001, ya que se requiere un Convenio Modificatorio de ampliación al 20%, por un importe de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), afectando la cuenta 42060802 "Adquisición de Alimentos", para el servicio de coffee break para el evento "Unidos transformaremos la atención en los servicios de salud familia IMSS 2023".

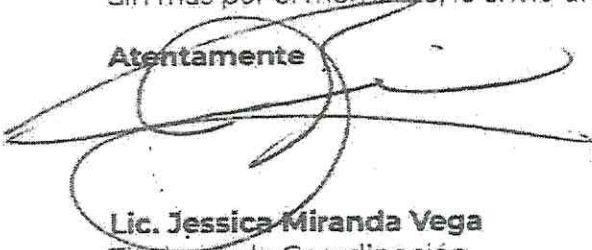
Sobre el particular, con base en el numeral 1 de los "Lineamientos para la emisión o cancelación de Dictámenes de Disponibilidad Presupuestaria y enlace por modificación a contratos" del "Procedimiento para la Expedición de Dictámenes de Disponibilidad Presupuestaria para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios, Arrendamiento Inmobiliario y su Enlace a Contratos", le informo que se dio trámite a su petición con la emisión del documento que anexo, el cual se encuentra registrado en el Sistema Financiero PREI-Millennium, como a continuación se detalla:

Compromiso	Cuenta	Importe en pesos	Status
0000060643-2023	42060802	80,000.00	Previo

Lo que se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre del 2006 y lo señalado en el punto 7.1.2.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Jessica Miranda Vega
Titular de la Coordinación

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copias al reverso...



2023
Francisco
VILLA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática
Coordinación Técnica de Gestión Presupuestaria

\$ 12,800.00 - IVA

Anexo: Lo indicado.

C.c.p. Lic. Giovanni D. Bojorquez Covarrubias. Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática.
Para su conocimiento. (*)

(*) Se envía copia por el SICGC.

LN/IT/COM/6/CVR

Vt- 2023000402

